



CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE DICTADO DE CURSOS LIBRES ENTRE CONAFOVICER Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN CAPECO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de capacitación, que celebran, de una parte, el Comité Nacional de la Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú, con RUC N° 20100816611, con domicilio legal en Prolongación Cangallo 670 3er Piso - La Victoria, debidamente representada por su Presidente, el señor Augusto Millones Santa Gadea, con DNI N° 07803366, el cual en adelante se le denominará **CONAFOVICER**; y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción **CAPECO**, con RUC N° 20220191711, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 571, distrito de La Victoria, Lima, representado por el Presidente de CAPECO Arq. Enrique Francisco Espinosa Becerra, de nacionalidad peruana, identificado con DNI Nro. 06361784, a la que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; en los términos y condiciones siguientes, en los siguientes términos:



ANTECEDENTES: CONVENIO MARCO

Con fecha 13 de agosto del 2015, las partes han suscrito un Convenio Marco de Cooperación, dentro del cual se contempla en la cláusula tercera, párrafo b) "*Implementación de programas de capacitación presencial, virtual y mixta (blended) destinada a mejorar las competencias de los afiliados a CONAFOVICER, cursos certificados por EL INSTITUTO*".

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CONAFOVICER, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyos fines principales son la construcción de Viviendas y Centros Recreacionales, así como el desarrollo de servicios de carácter educativo, social, asistencial y de capacitación en beneficio de los trabajadores en construcción civil del Perú.

EL CONAFOVICER, realiza importantes esfuerzos para consolidarse como una institución al servicio de los trabajadores de la construcción.

Cumpliendo con los objetivos señalados en su estatuto, desarrolla una serie de acciones de apoyo al acceso de la vivienda de interés social, como en la Construcción de Centros Recreacionales; asimismo, desarrolla programas de carácter social, asistencial, recreacional y de **capacitación**.

EL INSTITUTO, es una institución educativa de derecho privado, autorizada con Resolución Ministerial N° 0738-93-ED, cuyos fines son la capacitación y la formación profesional, técnica y ocupacional, así como la difusión cultural y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio específico es la capacitación de los aportantes a **CONAFOVICER**, en las condiciones y calidad, que les permita obtener su certificación de capacitación, para su **renovación** en el RETCC (Registro Nacional de Trabajadores en Construcción Civil).

Los cursos de capacitación a ser dictados por **EL INSTITUTO** durante la vigencia de este convenio, serán los acordados con **CONAFOVICER**, y se encontrarán detallados en el ANEXO N° 1 suscrito por Las Partes, que forma parte de este convenio.





CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Del INSTITUTO

3.1 Obligaciones de EL INSTITUTO



- 3.1.1 A prestar los servicios, en el plazo, con el equipo de trabajo, la metodología y los alcances señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación a los términos de la propuesta de servicios, requerirá de la aprobación expresa de ambas partes.
- 3.1.2 El dictado de un total de 84 cursos, de una relación de 15 (quince) cursos acordados con CONAFOVICER que se detallan en el Anexo 1, que forma parte de este convenio. De la referida relación de 15 cursos, 8 (ocho) serán de 16 horas y 7 (siete) de 32 horas lectivas, dirigidos a los trabajadores en construcción civil del Perú.
- 3.1.3 Llevar de manera diligente las actividades a las que se obliga, debiendo en especial tener cuidado en el cumplimiento de estándares de calidad y demás circunstancias propias del presente contrato que se ejecuta, procurando obtener el mejor resultado a favor de los intereses de **CONAFOVICER** y de los fines que este persigue.
- 3.1.4 Cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente convenio. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en él, se entenderá como causal de resolución del mismo.



- 3.1.5 Asegurar todas las condiciones físicas y logísticas necesarias e indispensables para el normal desarrollo de la Capacitación Técnica. Ello implica, en el caso de cursos presenciales: la compra de insumos, materiales y equipos requeridos para el dictado de los cursos.
- 3.1.6 Responderá por la idoneidad y capacidad del personal que designe para la ejecución del Proyecto.
- 3.1.7 Remitir los informes y reportes (técnicos y financieros) a CONAFOVICER, así como presentar las facturas para gestionar los pagos de la contraprestación en la oficina principal de **CONAFOVICER** ubicada en la ciudad de Lima.



Handwritten signature

- 3.1.8 Trabajar en forma conjunta con **CONAFOVICER** en el proceso de planeamiento de estrategias relacionadas a: La convocatoria, comunicación e inscripción de asociados en los cursos. A partir del 5 día de firmado el convenio. Difundir por todos los medios publicitarios con que cuenta EL INSTITUTO y su ente promotor la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO, la realización de este programa de capacitación, con la finalidad de obtener una respuesta masiva a los programas de capacitación promovidos por el CONAFOVICER.
- 3.1.9 Elaboración y entrega a CONAFOVICER de artículos técnicos, de forma de guía para orientación de los trabajadores y por curso desarrollado, relacionados al sector construcción en forma mensual, con la finalidad de que CONAFOVICER difunda a sus asociados, a partir del primer mes
- 3.1.10 Desarrollar seminarios trimestrales, de 3 horas de duración, dirigido a los trabajadores en construcción civil, sobre temas técnicos del sector, con expositores de EL INSTITUTO, en las instalaciones de CONAFOVICER en la provincia de Lima o en el cualquier local que se coordine dentro de esta provincia. La filmación de estos seminarios, podrá ser ejecutada y distribuida a nivel nacional por CONAFOVICER, para sus asociados, a partir del primer mes
- 3.1.11 En cada curso se ejecutará un examen o evaluación final. Si el participante no aprobará esta evaluación, tendrá una segunda oportunidad de evaluación por parte de EL INSTITUTO. La fecha de evaluación de la segunda oportunidad, no podrá exceder los 30 días de la primera evaluación final del curso.



3.1.12 EL INSTITUTO elaborará y entregará a CONAFOVICER, el resultado de las encuestas de satisfacción y calidad de los cursos dictados. Se coordinará de mutuo acuerdo, la frecuencia y alcance de la encuesta. A partir del primer mes del dictado de los cursos. Igualmente, el CONAFOVICER podrá realizar la encuesta de satisfacción y calidad de los cursos, a los participantes.



3.1.13 EL INSTITUTO desarrollará los cursos programados por el CONAFOVICER, como máximo 20 días después de entregada la relación escrita y formal de inscritos por parte de CONAFOVICER, en el caso de cursos presenciales con un mínimo de 40 participantes.

3.1.14 EL INSTITUTO proporcionará en todos los casos de cursos (presenciales y semipresenciales), el personal docente idóneo, para el desarrollo adecuado de los cursos.

3.1.15 Entregar a CONAFOVICER, el syllabus en digital, tres días posteriores a la firma de este convenio.

3.1.16 EL INSTITUTO entregará a los participantes de los cursos, los certificados de capacitación, como máximo 1 semana de culminada la evaluación final del curso; y a CONAFOVICER la relación en físico y magnético de los estudiantes certificados.



3.2 Obligaciones de CONAFOVICER

3.2.1 Por el dictado de 84 (ochenta y cuatro) cursos en la modalidad presencial y semipresencial, abonará a **EL INSTITUTO** la cantidad de S/ 305,000 (Trescientos cinco mil y 00/100 Soles), ello se descompone en: Dictado de 60 (sesenta) cursos de 16 horas lectivas, y 24 (veinticuatro) cursos de 32 horas lectivas, en beneficio de 4,320 trabajadores en construcción civil. El monto no incluye IGV.

El abono será realizado mediante depósito bancario o entrega del correspondiente cheque, en la forma siguiente:

El 50% a la firma del Convenio, el que será amortizado con el avance del dictado de los 84 cursos, cada 30 días calendarios, previa presentación de la factura extendida por **EL INSTITUTO**, quien remitirá la liquidación correspondiente al mes del servicio a más tardar el día 20 de cada mes y el **CONAFOVICER** deberá abonar dicho servicio a más tardar el último día hábil del mes correspondiente.

El monto de la factura corresponderá al número de afiliados matriculados en un curso, por el monto unitario del curso correspondiente, detallado en el Anexo N° 1. El periodo de corte será del día 20 de un mes hasta el día 20 del siguiente mes.

Amortizado la totalidad del pago del adelanto al que se refiere el párrafo anterior, se efectuara el pago del saldo del 50% conforme a la ejecución de los cursos. El pago de las facturas seguirá el procedimiento establecido en el citado párrafo.

En función a la necesidad y demanda de cursos, dentro del periodo de vigencia del presente contrato, se podrán ejecutar cursos adicionales a los 84 mencionados en el párrafo inicial del punto 3.2.1, previa coordinación y aceptación de ambas partes. La cancelación de estos tendrá la misma mecánica establecida.

3.2.2. Brindar las facilidades para el desarrollo del objeto de este convenio, como un local adecuado que cuente con el mobiliario pertinente, mesas o carpetas, energía eléctrica, agua, servicios higiénicos, proyector, pizarra y una Laptop con la plataforma a trabajar, para el correcto desarrollo y control de las clases. Se ha estimado utilizar los locales de



CAPECO



CONAFOVICER a nivel nacional, para el desarrollo de los cursos presenciales y semipresenciales.
De requerirse una computadora con características más sofisticadas, el INSTITUTO asumirá el costo.

3.2.3. En el caso de cursos en provincias (presenciales y semipresenciales), cubrirá los gastos de traslado, y comidas de los docentes, durante el periodo de desarrollo del curso (presenciales) y durante el periodo de evaluación (semipresenciales). El hospedaje de los docentes será en los locales de CONAFOVICER).

Este gasto solo se efectuará en caso EL INSTITUTO no identifique el docente local en la provincia donde se dictará el curso presencial o evaluación del curso semipresencial, el que deberá contar, antes de su inicio, con la autorización de CONAFOVICER. EL INSTITUTO, identificara las localidades donde cuenta con profesores, a nivel nacional.



3.2.4 Ejecutar en forma conjunta con EL INSTITUTO, las acciones necesarias para realizar las inscripciones de todos los cursos presenciales a dictarse a nivel nacional e informara a EL INSTITUTO, para que desarrolle el curso 20 días después de la comunicación formal.

CLÁUSULA CUARTA: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

CONAFOVICER y EL INSTITUTO, de manera coordinada y acordada, realizaran actividades de promoción y difusión del objeto del Convenio de capacitación. Ambas partes acuerdan que, en el caso tuviesen que proporcionar cualquier información relativa a las acciones señaladas anteriormente o tuviesen que elaborar cualquier material de apoyo o difusión, dicha información o material deberá ser coordinado conjuntamente, acordando los contenidos, de manera previa a su difusión.

En tal sentido, previa coordinación y acuerdo de las partes, podrá difundirse la participación, contribución y el apoyo mutuo en la ejecución del presente Convenio. Es decir, cualquier difusión en medios, producción de material gráfico (Carteles, paneles, placas, trípticos, dípticos, brochures, volantes etc.), video, comunicación virtual, etc. deberá ser coordinado y acordado entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

CONAFOVICER abonará el costo estipulado con sus recursos propios, pudiendo además compartir el costo con los beneficiados.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

EL INSTITUTO nombra como coordinadora a la Ing. Nataly Rimaycuna Acha.

CONAFOVICER nombra como coordinador al Ing. Walter Huamán Carrillo.



Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO



El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes; que podrá renovarse previo mutuo acuerdo y plasmados en un nuevo convenio, o cláusula adicional

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD; PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1 Confidencialidad. **EL INSTITUTO** se obliga a mantener en absoluta reserva y a no divulgar o transferir a terceros ninguna información entregada a éste por la **CONAFOVICER** o relacionada, resultante, obtenida o generada en virtud a la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de sus obligaciones en relación con ello, o a la incorporación física de dicha información (en adelante, la "Información Confidencial"), a menos que exista autorización expresa por escrito otorgada por **CONAFOVICER** para dicha divulgación o **EL INSTITUTO** esté obligado a ello para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de obligatorio cumplimiento o por mandato judicial ejecutoriable, dando notificación de ello a **CONAFOVICER** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de recepción de la solicitud legal o mandato judicial ejecutoriable correspondiente.
- 8.2 Obligaciones Respecto a Información Confidencial. **EL INSTITUTO** se obliga a causar que ella y sus subcontratistas y cesionarios y sus respectivos gerentes, trabajadores, empleados, consultores, agentes y representantes, miembros, abogados y asesores estén obligados a cumplir con las mismas obligaciones a las que **EL INSTITUTO** está sujeta conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Las Partes acuerdan que cualquier Información Confidencial será de propiedad exclusiva de **CONAFOVICER** y sólo podrá ser utilizada por **EL INSTITUTO** en relación a la prestación de los servicios o el cumplimiento de sus obligaciones en relación con ello.
- 8.3 Obligaciones en Caso de Divulgación de Información Confidencial. En los casos en que **CONAFOVICER** autorice **EL INSTITUTO** a divulgar Información Confidencial a terceros, o cuando **EL INSTITUTO** se vea obligado a ello conforme a lo dispuesto en esta cláusula, **EL INSTITUTO** deberá dejar expresa constancia del carácter confidencial o reservado de la misma, obligando a la parte receptora de la información a suscribir el acuerdo de confidencialidad correspondiente o a mantenerla en reserva, a fin de que ésta no sea divulgada. Al término del Contrato, **EL INSTITUTO** deberá regresar a **CONAFOVICER** cuando éste se lo solicite y dentro del plazo que éste le indique en la notificación entregada al efecto, toda la documentación conteniendo la Información Confidencial que aún se encuentre en su poder.
- 8.4 Propiedad Intelectual. **EL INSTITUTO** declara y garantiza a **CONAFOVICER** que en o para la prestación de los servicios no se ha violado ningún derecho de propiedad intelectual de ningún tercero, y que cuenta con todos los derechos de propiedad intelectual necesarios o utilizados para ejecutar y realizar las actividades del Proyecto.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



- 8.5 Sobrevivencia de Obligaciones. Las obligaciones que **EL INSTITUTO** asume conforme a esta cláusula permanecerán vigentes por un período de cinco (5) años calendario después de la terminación del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

Por incumplimiento de las obligaciones de EL INSTITUTO, o de parte de CONAFOVICER, respecto a las establecidas en el presente convenio.

Sin perjuicio del plazo contemplado en el párrafo anterior, **CONAFOVICER** tendrá derecho de evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL INSTITUTO** en cualquier momento. En caso que **CONAFOVICER** verifique que los servicios no han sido prestados conforme a los estándares de calidad ofrecidos en el presente contrato, tendrá derecho a resolver este Convenio, si **EL INSTITUTO** no subsana en el plazo de 10 días calendarios las observaciones sustentadas, que den motivo a la resolución.

CLÁUSULA DECIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Augusto Millones Santa Gadea,
Presidente de CONAFOVICER.

Enrique Espinosa Becerra.
Presidente de CAPECO.



ANEXO 1

CURSOS	Horas académicas	Oferta Conafoviver	
		Presencial	Semi presencial
LECTURA DE PLANOS	32	69	68
INSTALACIONES ELECTRICAS		86	85
INSTALACIONES SANITARIAS		144	143
TOPOGRAFIA		81	80
CURSO DE MELAMINE		396	395
CURSO DE DRYWALL		318	317
GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION		75	74
SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION		55	54
LECTURA DE PLANOS DE ARQUITECTURA	16	44	43
LECTURA DE PLANOS DE ESTRUCTURA		44	43
LECTURA DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS		44	43
LECTURA DE PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS		44	43
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ALBAÑILERIA CONFINADA		215	213
CONTSURCCIÓN DE ARMADURA DE COLUMNAS Y VIGAS		177	175
PREPARACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO		110	109

Los precios No incluyen Igv.

1.-Requisitos para los cursos Semi Presenciales:

El Alumno deberá de contar con:

- a.- Una Pc, Laptop o Celular con tecnología Smart/Windows
- b.- Acceso a una buena conexión a internet (móvil o Wi-Fi)

2.-Entrega de Certificados:

La entrega de los Certificados se realiza a los 7 días de que el alumno culmine con éxito el curso.

